



Consejo Económico y Social

Distr. general
15 de diciembre de 2022
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

67º período de sesiones

6 a 17 de marzo de 2023

Tema 3 c) del programa

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: incorporación de la perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas

Resultados de los períodos de sesiones 82º y 83º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Nota de la Secretaría

Resumen

En la presente nota se reflejan los resultados obtenidos, así como las decisiones adoptadas, en los períodos de sesiones 82º y 83º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, celebrados en Ginebra del 13 de junio al 1 de julio de 2022 y del 10 al 28 de octubre de 2022, respectivamente.



I. Introducción

1. En su resolución 47/94, la Asamblea General recomendó que los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se programasen, en lo posible, de modo que los resultados de su labor se pudiesen transmitir oportunamente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información.
2. El Comité celebró sus períodos de sesiones 82º y 83º del 13 de junio al 1 de julio de 2022 y del 10 al 28 de octubre de 2022, respectivamente. En su 82º período de sesiones, el Comité aprobó una declaración sobre el acceso de las mujeres al aborto seguro y legal, que contenía un llamamiento urgente a los Estados Unidos de América para que se adhirieran a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (puede consultarse en www.ohchr.org/en/statements/2022/07/access-safe-and-legal-abortion-urgent-call-united-states-adhere-womens-rights). También decidió celebrar una media jornada de debate general en su 84º período de sesiones en febrero de 2023 sobre la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, con miras a elaborar una recomendación general sobre el tema.
3. En su 83º período de sesiones, el Comité aprobó la recomendación general núm. 39 (2022) sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas (CEDAW/C/GC/39). Decidió crear un grupo de trabajo sobre la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones e hizo suya la nota conceptual para un proyecto de recomendación general sobre el tema. También decidió crear un equipo de tareas conjunto sobre la institucionalización de la cooperación con el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas.
4. El Comité siguió colaborando con sus asociados. Antes del 83º período de sesiones del Comité, la Presidencia presentó el informe del Comité sobre sus períodos de sesiones 79º, 80º y 81º (A/77/38) a la Tercera Comisión el 4 de octubre en Nueva York.
5. En su 82º período de sesiones, el Comité convocó una reunión informativa oficiosa para los Estados partes en la Convención, a la que asistieron 27 Estados partes, para informarles sobre el proyecto de recomendación general núm. 39. También celebró una reunión oficiosa con el Comité de Derechos Humanos, auspiciada por la Plataforma de Derechos Humanos de Ginebra, para intercambiar información sobre la jurisprudencia y el trabajo de ambos Comités en relación con los derechos de las mujeres y las niñas indígenas. Además, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró una reunión oficiosa con la entonces Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, para intercambiar información sobre la situación mundial de los derechos de las mujeres. En su 83º período de sesiones, el Comité celebró una reunión oficiosa con el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas para discutir las prioridades comunes y la futura cooperación entre ambos órganos. También celebró una sesión pública oficiosa con los Estados partes en la Convención, a la que asistieron 55 Estados partes, para destacar el 40º aniversario del Comité y la inminente adopción del proyecto de recomendación general núm. 39. Los participantes de la sesión también hablaron sobre la labor del Comité en el seguimiento de la situación de las mujeres y las niñas en los conflictos armados mediante el procedimiento de presentación de informes por los Estados y a través de equipos de tareas específicos, así como sobre la resistencia contra los derechos de la mujer a nivel mundial. Trataron además la aplicación del procedimiento simplificado de presentación de informes como procedimiento por defecto para el examen de los informes de los Estados partes, la mayor accesibilidad de la labor del Comité para las

personas con discapacidad y la necesidad de recursos adicionales para el fortalecimiento de los órganos de tratados, incluido un calendario previsible de ocho años para los exámenes completos de los informes de los Estados partes. El Comité celebró reuniones oficiosas privadas con la Secretaria General de la Fédération Internationale de Football Association (FIFA), Fatma Samba Diouf Samoura, para hablar del papel de la mujer en el fútbol, así como con la Coordinadora Mundial del programa para la migración segura de las mujeres Making Migration Safe for Women, de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Inkeri von Hase, y la Directora de la Oficina de Enlace de ONU-Mujeres en Ginebra, Adriana Quiñones, que informaron al Comité sobre las directrices recomendadas para la protección de las defensoras de los derechos humanos en situación de riesgo en contextos de migración.

6. El Comité siguió recibiendo información específica sobre distintos países por parte de entidades y equipos de las Naciones Unidas en los países, organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG).

7. Al 28 de octubre, fecha de clausura del 83^{er} período de sesiones del Comité, había 189 Estados partes en la Convención y 115 Estados partes en el Protocolo Facultativo. En total, 80 Estados habían aceptado la modificación del artículo 20 1) de la Convención, relativo al calendario de las reuniones del Comité. Para que esa modificación entre en vigor, es necesario que dos tercios de los Estados partes en la Convención (en la actualidad, 126 Estados) depositen sus instrumentos de aceptación ante el Secretario General.

II. Resultados de los períodos de sesiones 82° y 83° del Comité

A. Informes examinados por el Comité

8. En su 82° período de sesiones, el Comité examinó los informes de ocho Estados partes, presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención: Azerbaiyán ([CEDAW/C/AZE/6](#)), Bolivia (Estado Plurinacional de) ([CEDAW/C/BOL/7](#)), los Emiratos Árabes Unidos ([CEDAW/C/ARE/4](#)), Marruecos ([CEDAW/C/MAR/5-6](#)), Mongolia ([CEDAW/C/MNG/10](#)), Namibia ([CEDAW/C/NAM/6](#)), Portugal ([CEDAW/C/PRT/10](#)) y Türkiye ([CEDAW/C/TUR/8](#)), y formuló sus observaciones finales al respecto.

9. En su 83^{er} período de sesiones, el Comité examinó los informes de los siguientes Estados partes: Armenia ([CEDAW/C/ARM/7](#)), Bélgica ([CEDAW/C/BEL/8](#)), Finlandia ([CEDAW/C/FIN/8](#)), Gambia ([CEDAW/C/GMB/6](#)), Honduras ([CEDAW/C/HND/9](#)), Saint Kitts y Nevis ([CEDAW/C/KNA/5-9](#)), Suiza ([CEDAW/C/CHE/6](#)) y Ucrania ([CEDAW/C/UKR/9](#)).

10. A los períodos de sesiones asistieron, de manera presencial o remota, representantes de entidades y equipos de las Naciones Unidas en los países, organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y ONG. Los informes de los Estados partes, las listas de cuestiones y preguntas del Comité, y las respuestas de los Estados partes al respecto están publicados en el sitio web del Comité, dentro del apartado correspondiente al período de sesiones, al igual que las observaciones finales del Comité.

B. Medidas adoptadas respecto de la aplicación del artículo 21 de la Convención

Grupo de trabajo sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas

11. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 82° y 83°. Durante su 82° período de sesiones, el 28 de junio el Comité convocó una reunión informativa oficiosa para los Estados partes en la Convención, para informarles sobre el proyecto de recomendación general núm. 39. La reunión fue inaugurada por la Vicepresidenta del Comité, Nahla Haidar. El Jefe de la Sección de Pueblos Indígenas y Minorías de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Paulo David, pronunció un discurso de apertura. A la reunión informativa oficiosa asistieron 15 Estados partes, que hicieron declaraciones. La Vicepresidenta del grupo de trabajo, Leticia Bonifaz Alfonzo, presentó el proyecto de recomendación general. Hicieron presentaciones las siguientes mujeres indígenas: Eleanor Dictaan-Bang-oa y Sara Mux.

12. A continuación, hicieron declaraciones los siguientes Estados partes: Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, España, Filipinas, Francia, Guatemala, Guyana, México, Nepal, Paraguay, Perú y Ucrania. También asistieron a la reunión informativa los siguientes Estados partes: Alemania, Azerbaiyán, Canadá, Federación de Rusia, Finlandia, Irlanda, Japón, Líbano, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal y Sudáfrica.

13. El grupo de trabajo examinó los comentarios recibidos sobre el proyecto de recomendación general durante una reunión regional de expertos para las Américas y el Caribe celebrada en Tlaxcala (México) en mayo y durante reuniones regionales virtuales de expertos para Europa, África y Asia y el Pacífico. A continuación, hizo suya la versión final del proyecto de recomendación general. El 29 de junio el Comité hizo una primera lectura del proyecto de recomendación general.

14. En el 83^{er} período de sesiones, el grupo de trabajo debatió e incorporó los comentarios realizados durante la primera lectura del proyecto de recomendación general. El 26 de octubre, el Comité aprobó por consenso la recomendación general núm. 39. La recomendación general ofrece orientaciones a los Estados partes para el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención respecto a los derechos de las mujeres y niñas indígenas. En la recomendación general el Comité reconoce que las mujeres y las niñas indígenas enfrentan formas interseccionales de discriminación y exhorta a los Estados partes a que prevengan, prohíban y sancionen todas las formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas indígenas, incluidas la violencia medioambiental, espiritual, política y cultural. En la recomendación también se exhorta a los Estados partes a que promuevan la participación significativa e informada de las mujeres y niñas indígenas en la vida política y pública, en particular en los niveles de toma de decisiones.

Grupo de trabajo sobre métodos de trabajo

15. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 82° y 83°. En el 82° período de sesiones, examinó y presentó al Comité dos proyectos de decisión, relativos a la aplicación de las conclusiones de la 34^a reunión anual de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluida la introducción del procedimiento simplificado de presentación de informes como procedimiento por defecto para el examen de los informes de los Estados partes (con una opción de exclusión voluntaria para los Estados partes que prefirieran un examen con arreglo al procedimiento tradicional); y la colaboración con organismos nacionales distintos de las instituciones nacionales de derechos humanos. También

trató el seguimiento de la decisión del Comité de consultar con el Comité de los Derechos del Niño en lo que referido a la realización de exámenes consecutivos conjuntos de los informes de los Estados partes. En el 83^{er} período de sesiones, examinó y presentó al Comité un proyecto de decisión relativo a la revisión del párrafo estándar incluido en sus observaciones finales sobre la preparación del siguiente informe del Estado parte, a la luz de la decisión del Comité de introducir el procedimiento simplificado de presentación de informes como procedimiento por defecto para el examen de los informes de los Estados partes. También examinó el estado de las consultas con el Comité de los Derechos del Niño con respecto a los exámenes consecutivos conjuntos de los informes de los Estados partes, así como un proyecto piloto para revisar los métodos de trabajo internos de los equipos de tareas por países que preparan los diálogos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con las delegaciones de los Estados partes. Durante el 83^{er} período de sesiones, el equipo de tareas para Suiza puso a prueba los métodos de trabajo internos revisados, que serán evaluados por el Comité durante el 84^o período de sesiones tras dos pruebas piloto adicionales.

Grupo de trabajo sobre la violencia por razón de género contra la mujer

16. El grupo de trabajo se reunió en ambos períodos de sesiones. En el 82^o período de sesiones, el grupo de trabajo examinó el estado del proyecto de nota orientativa destinada a los Estados partes sobre el cumplimiento de sus obligaciones y su rendición de cuentas, tal como se establecía en la recomendación general núm. 35 (2017), sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualizaba la recomendación general núm. 19. Entre los períodos de sesiones 81^o y 82^o, los miembros del grupo de trabajo habían presentado el estado de sus respectivas contribuciones al proyecto de nota orientativa. En el 83^{er} período de sesiones, el grupo de trabajo aprobó las dos primeras secciones del proyecto de nota orientativa: sobre prácticas nocivas, redactada por Aruna Devi Narain, y sobre violencia sexual relacionada con los conflictos, redactada por Franceline Toé-Bouda y Marion Bethel. La Sra. Narain y la Sra. Toé-Bouda presentaron al Comité la sección sobre prácticas nocivas. La nota orientativa se concibe como un documento en evolución que puede revisarse y complementarse con el tiempo. El grupo de trabajo también debatió la participación del Comité en la Plataforma de Mecanismos de Expertos Independientes sobre la Eliminación de la Discriminación y la Violencia contra la Mujer en 2023.

Equipo de tareas sobre el Afganistán

17. El equipo de tareas se reunió en ambos períodos de sesiones. En el 82^o período de sesiones, examinó el resultado de sus actividades realizadas entre los períodos de sesiones, así como los últimos acontecimientos relativos a las repercusiones de la cambiante situación política, económica y social del Afganistán en los derechos de las mujeres y las niñas. También celebró una reunión virtual con antiguas parlamentarias del Afganistán. Durante el período de sesiones, la presidenta del equipo de tareas, Bandana Rana, y la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem, se reunieron con la entonces Alta Comisionada para los Derechos Humanos para informarla sobre su interacción con partes interesadas, incluidas mujeres del Afganistán, durante su visita técnica conjunta no oficial a Kabul del 9 al 14 de abril. En el 83^{er} período de sesiones, el equipo de tareas examinó el resultado de sus actividades realizadas entre períodos de sesiones, incluida la participación de la presidenta del equipo de tareas en el diálogo interactivo ampliado sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el Afganistán en el 51^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Durante el período de sesiones, la presidenta hizo un seguimiento con los actores pertinentes de Kabul acerca de la solicitud del Comité de un informe

de carácter excepcional sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán desde el 15 de agosto de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 1 b), de la Convención. El equipo de tareas también discutió sus próximas actividades para el seguimiento de las repercusiones de la cambiante situación política, económica y social del Afganistán en los derechos de las mujeres y las niñas.

Equipo de tareas sobre Ucrania

18. El equipo de tareas se reunió en ambos períodos de sesiones. En el 82º período de sesiones, el equipo de tareas examinó el resultado de sus actividades realizadas antes del período de sesiones desde su creación en marzo de 2022, así como los últimos acontecimientos relativos a la situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en Ucrania en el contexto de la guerra. También planificó actividades para el seguimiento de la situación de las mujeres y las niñas en Ucrania y se reunió con los actores pertinentes de manera virtual durante el período de sesiones. En el 83º período de sesiones, el equipo de tareas examinó el resultado de sus operaciones entre los períodos de sesiones, así como sus actividades previstas con relación al seguimiento de la situación de los derechos humanos de las mujeres y niñas en Ucrania en el contexto de las hostilidades en curso. También apoyó el examen por el Comité, durante el período de sesiones, del noveno informe periódico de Ucrania, presentado conforme al procedimiento simplificado.

C. Medidas adoptadas en relación con los medios de agilizar los trabajos del Comité

Mejoramiento de los métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 18 de la Convención

19. En su 82º período de sesiones, el Comité acogió con satisfacción las conclusiones de la 34ª reunión anual de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en Nueva York del 30 de mayo al 3 de junio. Dichas conclusiones permiten poner en práctica la postura común de las presidencias de 2019 y las recomendaciones de los cofacilitadores sobre el examen de los órganos de tratados de 2020, basadas en sus amplias consultas, en el ámbito de la elaboración de un calendario de examen previsible, la armonización de los métodos de trabajo y la mejora de las herramientas digitales para la labor de los órganos de tratados. Con el objetivo de reforzar la protección de los titulares de derechos y el sistema de los órganos creados en virtud de tratados, el Comité decidió aplicar las conclusiones con respecto a sus propios métodos de trabajo, en particular estableciendo un ciclo de examen previsible de ocho años para los exámenes completos, con exámenes de seguimiento intermedios, e introduciendo el procedimiento simplificado de presentación de informes como procedimiento por defecto para el examen de los informes de los Estados partes (con una opción de exclusión voluntaria para los Estados partes que prefirieran un examen con arreglo al procedimiento tradicional). También decidió que estos cambios se aplicarían en consonancia con cambios similares que estaban introduciendo otros órganos creados en virtud de tratados.

20. El Comité recordó sus métodos de trabajo al cooperar con organismos nacionales distintos de las instituciones nacionales de derechos humanos cuyo mandato era trabajar para los derechos de la mujer y la igualdad de género. Señaló que, en función del sistema nacional de protección de los derechos humanos de un Estado parte, dichos órganos podían incluir defensores del pueblo, comisiones de igualdad de género o comisiones nacionales de mujeres. El Comité acogió con satisfacción la contribución de dichos organismos a su labor mediante

comunicaciones escritas en relación con los exámenes de los Estados partes, los proyectos de recomendaciones generales, las investigaciones confidenciales o las denuncias individuales, así como en cualquier otro ámbito de trabajo del Comité. El Comité decidió que dichos organismos también podían realizar declaraciones orales antes de los exámenes de los Estados parte y que decidiría sobre el tiempo adecuado asignado a dichas intervenciones en función de cada caso.

21. El 12 de agosto se envió a los Estados partes en la Convención una nota verbal entre períodos de sesiones en la que se los informaba del cambio en los métodos de trabajo del Comité y se los invitaba a notificar a la Secretaría antes del 20 de septiembre si deseaban ser excluidos del procedimiento simplificado de presentación de informes. Asimismo, el Comité actualizó su nota de orientación a los Estados partes para la preparación de informes periódicos con arreglo al artículo 18 de la Convención en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CEDAW/C/74/3/Rev.1) para reflejar la revisión de sus métodos de trabajo.

22. En su 83^{er} período de sesiones, el Comité, a la luz de su decisión de aplicar las conclusiones de la 34^a reunión anual de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular mediante el establecimiento de un ciclo de examen previsible de ocho años para los exámenes completos y la introducción del procedimiento simplificado de presentación de informes como procedimiento por defecto para el examen de los informes de los Estados partes, decidió sustituir el párrafo estándar que aparecía en sus observaciones finales sobre la preparación del siguiente informe del Estado parte por el párrafo siguiente:

El Comité establecerá y comunicará la fecha de presentación del [*número ordinal*] informe periódico del Estado parte de conformidad con un futuro calendario de examen previsible de ocho años y tras la aprobación de una lista de cuestiones previas a la presentación de informes, si procede, para el Estado parte. El siguiente informe periódico deberá abarcar todo el período que transcurra hasta el momento de su presentación.

Procedimiento de seguimiento

23. El Comité prosiguió su labor en el marco del procedimiento de seguimiento en sus períodos de sesiones 82^o y 83^o, aprobando los informes de la Relatora para el seguimiento de las observaciones finales y examinando los informes de seguimiento de Bulgaria, Camboya, Letonia y Seychelles.

Informes atrasados

24. El Comité decidió que su secretaria debía recordar sistemáticamente a los Estados partes cuyos informes llevasen cinco o más años de retraso que los presentaran lo antes posible. Al 28 de octubre, fecha de clausura del 83^{er} período de sesiones, 17 Estados partes llevaban un retraso de cinco o más años en la presentación de sus informes: Argelia, Belice, Chad, Comoras, Dominica, Granada, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Lesotho, Libia, Malta, Papua Nueva Guinea, San Marino, Santa Lucía, Togo y Zambia. No obstante, cabe notar que en el caso de Grecia el Comité ha aprobado una lista de cuestiones previas a la presentación del informe y está a la espera de que el país presente su noveno informe periódico con arreglo al procedimiento simplificado de presentación; que Papua Nueva Guinea decidió acogerse al procedimiento simplificado de presentación de informes para sus informes periódicos cuarto a sexto combinados y está a la espera de la lista del Comité de cuestiones previas a la presentación de informes; y que los informes periódicos quinto a octavo combinados de Belice se devolvieron al Estado parte por exceder el límite de palabras. Con respecto a los informes muy atrasados, el Comité decidió que, como último recurso y de no recibirse esos informes en la fecha estipulada, se

procedería a examinar la aplicación de la Convención en el Estado parte sin el informe. Los Estados partes han respondido a los recordatorios enviados por la secretaría, como demuestra el número de informes presentados y cuyo examen está previsto. Actualmente, el Comité tiene 51 informes por examinar en próximos períodos de sesiones.

Fechas de los próximos períodos de sesiones del Comité

25. El Comité confirmó las siguientes fechas provisionales para la celebración de sus períodos de sesiones 84° y 85°:

84° período de sesiones

- a) 55° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo: 31 de enero a 3 de febrero de 2023;
- b) 24° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo: 2 y 3 de febrero de 2023;
- c) Sesión plenaria: 6 a 24 de febrero de 2023;
- d) Grupo de trabajo anterior al 86° período de sesiones: 27 de febrero a 3 de marzo de 2023;

85° período de sesiones

- a) 56° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo: 3 a 5 de mayo de 2023;
- b) 25° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo: 4 y 5 de mayo de 2023;
- c) Sesión plenaria: 8 a 26 de mayo de 2023;
- d) Grupo de trabajo anterior al 87° período de sesiones: 30 de mayo a 2 de junio de 2023.

Informes que deberá examinar el Comité en próximos períodos de sesiones

26. El Comité confirmó que examinaría los informes de Bahrein, Costa Rica, Eslovenia, Georgia, Hungría, Mauritania, Noruega y Túnez (en el caso de Eslovenia, Noruega y Túnez, con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes) en su 84° período de sesiones, y los informes de Alemania, China, Eslovaquia, Islandia, Malawi, Santo Tomé y Príncipe, Timor-Leste y Venezuela (República Bolivariana de) en su 85° período de sesiones.

D. Medidas adoptadas por el Comité con respecto a las cuestiones previstas en los artículos 2 y 8 del Protocolo Facultativo

27. En su 82° período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo relativo a su 53^{er} período de sesiones. El Comité aprobó dictámenes en que declaraba que se habían cometido violaciones con respecto a comunicaciones relativas a España (CEDAW/C/82/D/149/2019) e Italia (CEDAW/C/82/D/148/2019).

28. Respecto a las investigaciones realizadas en virtud del artículo 8 del Protocolo Facultativo, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a su 22° período de sesiones.

29. En su 83^{er} período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo relativo a su 54^o período de sesiones. Declaró inadmisibles una comunicación relativa a Suiza (CEDAW/C/83/D/132/2018). También aprobó dictámenes en que declaraba que se habían cometido violaciones con respecto a una comunicación relativa a México (CEDAW/C/83/D/153/2020).

30. Respecto a las investigaciones realizadas en virtud del artículo 8 del Protocolo Facultativo, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a su 23^{er} período de sesiones, incluidas las siguientes recomendaciones del Grupo de Trabajo: en relación con la investigación núm. 2013/1, relativa a Sudáfrica, el Grupo de Trabajo recomendó que los miembros designados presentaran en el 84^o período de sesiones una evaluación del informe de seguimiento presentado por el Estado parte con arreglo al artículo 9, párrafo 2, del Protocolo Facultativo; en relación con las investigaciones núm. 2011/1, relativa al Canadá, y núm. 2011/2, relativa al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Grupo de Trabajo recomendó recordar a cada uno de los Estados partes que informaran al Comité de las medidas adoptadas en respuesta a la investigación, de conformidad con el artículo 9, párrafo 2, del Protocolo Facultativo; en relación con la investigación núm. 2019/1, el Grupo de Trabajo recomendó que el miembro del Comité designado para llevar a cabo la investigación, cuyo mandato como miembro del Comité continuaba después del 31 de diciembre de 2022, informara al Comité en su 84^o período de sesiones sobre la visita al territorio del Estado parte en cuestión; en relación con la investigación núm. 2017/3, el Grupo de Trabajo recomendó enviar al Estado parte interesado la decisión revisada del Comité de llevar a cabo una investigación; en relación con la investigación núm. 2016/1, el Grupo de Trabajo recomendó solicitar al Estado parte interesado que fijara las fechas para una visita de los miembros designados a su territorio e informarle de que, en caso contrario, el Comité procedería a realizar la investigación a distancia; en relación con la comunicación núm. 2022/1, el Grupo de Trabajo recomendó, a la luz de la realización de una evaluación preliminar de la información recibida con arreglo al artículo 8, párrafo 1, del Protocolo Facultativo, no llevar a cabo una investigación e informar a las fuentes de información en consecuencia; y en relación con la comunicación núm. 2021/1, el Grupo de Trabajo recomendó enviar un segundo recordatorio al Estado parte interesado para que presentara sus observaciones con respecto a la información recibida por el Comité con arreglo al artículo 8, párrafo 1, del Protocolo Facultativo.